



Hoy 3 de junio se recibe vía correo electrónico institucional escrito para que haga parte del proceso ejecutivo 2022.0020. Hoy 6 de junio de 2022, las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

Elkyn Aldemar Lopez
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2022 00020 00
Demandante: Alba Montañez
Demandado: José Montañez

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que el aquí demandado, el día 19 de mayo de 2022, se acercó al Juzgado, y se procedió a notificarlo personalmente de la demanda de la referencia y a su vez se le corrió traslado de la misma.

Para el día 3 de junio hogaño, se recibe contestación de la demanda a través de apoderada donde se proponen excepciones de mérito, y conforme al artículo 443 del CGP., se procederá a correr traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre la misma.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones de mérito, allegadas con la contestación de la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, a la parte demandante para que se pronuncie de la misma, dentro del término allí señalado.

SEGUNDO: Conforme con el poder allegado en la contestación de la demanda, se reconoce personería para actuar como apoderada del demandado a la profesional del derecho Angélica Yolima Hurtado Alvarado, en los términos y condiciones dados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 20
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 9 de junio de 2022
Notificado hoy: 10 de junio de 2022


Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario